



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de octubre de 2021 187

CUARTA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 1078-C-2021	Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	1
Pub. No. 1079-C-2021	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	4



Publicación No. 1079-C-2021

Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 45 fracción II, 57 fracciones I, II, VI y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como capital del Estado de Chiapas, con un crecimiento rápido y constante, requiere de una mayor atención y amplitud de los servicios que el Gobierno Municipal está obligado a prestar, legislando normas que se encuentren a la altura de las necesidades que la sociedad requiere. Para cumplir con este reto y con el objeto de cubrir todas y cada una de las demandas de la ciudadanía, se otorga una nueva atribución al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; para efectos de que brinde atención a los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en relación a las boletas de infracción que se generen con motivo de la transgresión al Reglamento de Tránsito y Viabilidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 137, Punto Cuarto del Orden del Día, de fecha 23 de septiembre de 2021, el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo Único. Se reforman, la denominación de Capítulo IV y los artículos 123 y 124; se adicionan los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para quedar de la siguiente forma:

**CAPÍTULO IV
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 123. El recurso de inconformidad procede contra actos u omisiones de la autoridad de tránsito municipal fundados en el presente Reglamento, deberá interponerse ante el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 124. El plazo para interponer el recurso de inconformidad, será de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que tenga conocimiento del acto u omisión que motivó la inconformidad.



Artículo 125. La tramitación del recurso se sujetará a lo siguiente:

- I. En el escrito de presentación del recurso deberán expresarse los agravios que a juicio del inconforme le cause el acto que impugne.
- II. Señalar el tercero interesado si lo hubiere, así como el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo en el que manifieste los hechos correspondientes;
- IV. Señalar las pruebas que considere convenientes;
- V. Adjuntar la copia del documento oficial y/o boleta de infracción, que genera la inconformidad;
- VI. Además deberá presentar la copia de la Identificación oficial del recurrente, y/o los documentos que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Se prevendrá al recurrente cuando no cumpla con los documentos señalados en las fracciones anteriores, debiéndolo presentarlos dentro del término de tres días hábiles. En caso de no cumplir, se tendrá por no interpuesto.

Artículo 126. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, hasta que este sea resuelto.

Artículo 127. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicitará a la Dirección de Tránsito Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal, para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, rinda el informe respecto a los actos impugnados.

Artículo 128. Dentro del recurso de inconformidad serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolucón de posiciones.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de sentencia.

Artículo 129. El recurso de inconformidad, se tendrá por no interpuesto cuando:

- I. Se presente fuera del término contemplado en este ordenamiento; y cuando
- II. No reúna los requisitos establecidos en el artículo 125 de este Reglamento.

Artículo 130. Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- II. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución; y
- III. Contra actos consentidos y consumados expresamente o de modo irreparable, entendiéndose por ello, el pago de la infracción respectiva, que trae como consecuencia la devolución de la garantía.

Artículo 131. El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto recurrido;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y



VI. No se probare la existencia del acto.

Artículo 132. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado, mediante el cumplimiento de la infracción;
- III. Declarar la nulidad del acto impugnado y revocarlo, dejando con ello sin efectos la infracción, y ordenando la devolución de la garantía; y
- IV. Modificar el acto impugnado, expidiendo uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 133. Las resoluciones que pongan fin al recurso podrán ser impugnadas en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. Los recursos de inconformidad que actualmente se encuentran en trámite en la Consejería Jurídica Municipal, pasaran al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Todos los recursos de inconformidad presentados antes de la presente reforma, se substanciarán y resolverán conforme al reglamento vigente al momento del inicio de los mismos.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo, así como del texto integral del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, conforme a lo autorizado en este mismo Acuerdo.

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de septiembre de 2021.

C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional. - C. Miguel Ángel Zárate Izquierdo, Secretario General del Ayuntamiento. – **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón